



COMISIÓN DE DESARROLLO PARA LA ZONA NORTE DE MANABÍ
Dirección Ejecutiva - Gerencia

CEDEM-VBC-2009-0143
Chone, 28 de Octubre de 2009.



Señor
Dr. Jorge Luis Gonzales
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INCOP

De mis consideraciones:

Señor Director, de conformidad con las facultades legales y constitucionales, el día 28 de Octubre de 2009, dicte la **Resolución de Emergencia CEDEM-ZONA NORTE DE MANABÍ-002-2009**, mediante la cual declare la emergencia de la **“Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del rio Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040”**, por lo que solicito a usted muy comedidamente se sirva disponer a quien corresponda la publicación en el portal compraspúblicas.gov.ec, la referida resolución conforme lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Adjunto lo indicado en físico y en soporte magnético.

Atentamente


ING. CIVIL VINICIO O. BRIONES CEVALLOS
Director Ejecutivo-Gerente-CEDEM Zona Norte de Manabí



Dirección: Av. Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez
Teléfono: 052 696909

Fax: 052 699534

e mail: cedem@cedem.gov.ec



Resolución de Emergencia CEDEM-ZONA NORTE DE MANABÍ-002-2009

Ing. Civil Vinicio O. Briones Cevallos
DIRECTOR EJECUTIVO-GERENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO PARA LA ZONA NORTE DE MANABÍ-CEDEM

CONSIDERANDO:

Que, el Cantón Chone, pese a ser uno de los Cantones más antiguos del país y con una vasta población urbana afincadas en la ciudad de Chone, cabecera cantonal del mismo nombre, no cuenta en la actualidad, ni ha contado en toda su historia, con un eficiente sistema de drenaje que permita evacuar las aguas del cauce del río Chone.

Que, la Ciudad de Chone, a través de los últimos años en las estaciones invernales, ha vivido verdaderas tragedias, por las continuas inundaciones suscitadas a causa del desbordamiento del río Chone, como consecuencia de lo cual sus habitantes sufren enfermedades tropicales como dengue, paludismo, tifoidea, entre otras.

Que, el 12 de septiembre de 2001 el MIDUVI a nombre del estado Ecuatoriano, suscribió un contrato con la Compañía JP Construcciones para construir el canal de encauzamiento del río Chone; sin embargo a pesar de haberse realizado esta obra, por el abandono continuo en lo que respecta a su mantenimiento, no estaba prestando el servicio para lo que fue construido, posteriormente la CEDEM en convenio con el MIDUVI, el 04 de Septiembre de 2007 realizó la contratación del Desazolve del material acumulado en el lecho del canal hasta 90000 m³, a la espera de realizar su terminación total una vez concluido el citado convenio y que existan los recursos correspondientes; debido a que todavía existe un volumen por desazolvar de 156546.82 metros cúbicos.

Que, el 04 de Diciembre de 2007, se firmo un convenio de Cooperación Institucional, entre el Ministerio de Desarrollo y Vivienda y La Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí, para realizar la excavación y desalojo de 90000m³ de material acumulado en el canal de encauzamiento del río Chone, por un monto de US\$189.504,00 y un plazo de 90 días calendarios.

Que, el 20 de Diciembre de 2007, La Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí, suscribe un contrato de Ejecución para realizar la excavación y desalojo de 90000m³ de material acumulado en el canal de encauzamiento del río Chone, con el Ing. Civil Elbert Arturo Santos Romero, por un monto de US\$169.200,00 y un plazo de 90 días calendarios.

Que, el 12 de Junio de 2009, se suscribe el acta de recepción definitiva de la obra; excavación y desalojo de 90000m³ de material acumulado en el canal de encauzamiento del río Chone, entre el Ing. Civil Vinicio Briones Cevallos Gerente de la CEDEM, Ing. Civil Bogar Barberán Gómez Delegado de la CEDEM, Ing. Civil Elbert Arturo Santos Romero Contratista y el Ing. Civil Elington Pico Pico Fiscalizador del MIDUVI, por

Dirección: Av. Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez
Teléfono: 052 696909

Fax: 052 699534

e mail: cedem@cedem.gov.ec





medio del cual se certifica que le contratista cumplió con el objeto del contrato, y completo la obra dentro del plazo contractual, por lo tanto no es objeto de multa.

Que, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por los funcionarios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda Sr. José Cárdenas Esteves y Gualdember Arciniiega Carrera, para que el canal de encauzamiento del río Chone funcione y se pueda entregar a la CEDEM para que realice la operación y mantenimiento en los años venideros, debe desazolverse en su totalidad, es decir que se debe excavar el fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal en un volumen de 156546.82m³.

Que, el Director del Área Técnica de la CEDEM, mediante oficio de fecha 04 de Mayo de 2009 hace conocer al Director Ejecutivo-Gerente, que el canal de encauzamiento del río Chone al no ser desazolvado en su totalidad en los años anteriores demanda un tratamiento urgente, como es la excavación en fango del material acumulado y tendido sobre el dique desde la abscisas 1+516 hasta la 5+040, que se debe realizar antes de la estación invernal que comienza generalmente en la ciudad de Chone en los meses de Diciembre y/o Enero, mas aun cuando se ha previsto que puede darse un nuevo fenómeno del niño, lo que determina un alto riesgo a la seguridad de bienes y personas, demandando tomar previsiones para evitar la vulnerabilidad de los habitantes de la zona baja de la cuenca del Río Chone que sufre inminentes inundaciones periódicas dadas por la crecida de los Ríos; Grande, Mosquito y Garrapata

Que, el Sr. Pedro Alejandro Presidente de la Aso. Ganaderos del Cantón Chone, mediante oficio de fecha 06 de Mayo de 2009, solicita al Presidente de la CEDEM, se realice de ser posible un proyecto que contemple el desazolve y encauzamiento del cauce del Río Chone, sin descuidar también la limpieza del canal de encauzamiento del río Chone realizado en años anteriores y que en la actualidad presentan un alto grado, lo que demanda un tratamiento urgente y prioritario. Condiciona este pedido junto con su preocupación ante la presencia de una nueva estación invernal, para evitar las periódicas inundaciones que sufre la ciudad y que perjudica la economía de los habitantes del cantón.

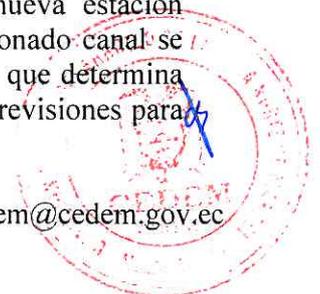
Que, el Dr. Mario Mata Moreira Decano de la Facultad de Ciencias Zootécnicas de la Universidad Técnica de Manabí, mediante oficio de fecha 08 de Mayo de 2009, solicita al Presidente de la CEDEM, como entidad de Desarrollo de la Zona Norte de Manabí, se realice de forma urgente un proyecto que considere el desazolve del cauce del Río Chone como también del canal de encauzamiento, debido al alto grado de azolve que presenta. Condiciona este pedido junto con su preocupación ante las fuertes inundaciones suscitadas en la época invernal en la Facultad de Ciencias Zootécnicas.

Que, el Director del Área Técnica, mediante oficio de fecha 23 de Julio de 2009, ha rediseñado y presentado como plan emergente la "Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone desde las abscisa 1+516 hasta la 5+040" el cual debe ejecutarse en un lapso de hasta noventa días calendarios, ante lo cual recomienda al suscrito Director Ejecutivo-Gerente que aplique la declaratoria de emergencia, justificado por la presencia de una nueva estación invernal y el riesgo que ella conlleva, debido a que el cauce del mencionado canal se encuentra completamente azolvado en la parte que falta por terminar, lo que determina un alto riesgo a la seguridad de bienes y personas, demandando tomar previsiones para

Dirección: Av. Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez
Teléfono: 052 696909

Fax: 052 699534

e mail: cedem@cedem.gov.ec





evitar la vulnerabilidad de los habitantes de la zona baja de la cuenca del Rio Chone que sufre inminentes inundaciones periódicas dadas por la crecida de los Ríos; Grande, Mosquito y Garrapata.

Que, para el cumplimiento de este objetivo, a fin de preservar la integridad de la población, la Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí, a través de su Presidencia, procedió a realizar una serie de gestiones ante el Ministerio de Desarrollo y Vivienda para conseguir el financiamiento respectivo, contando para esto con los estudios y Diseños definitivos para terminar en su totalidad lo especificado por los Técnicos del MIDUVI, respecto de la Excavación en fango y tendido sobre el dique del Canal de Encauzamiento del rio Chone.

Que, el Directorio de la CEDEM, mediante sesión ordinaria celebrada el día 11 de Mayo de 2009, resolvió autorizar al Director Ejecutivo la suscripción del Convenio de cooperación Institucional entre El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y La Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí para que realice la Contratación de la obra: Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del rio Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040.

Que, el Directorio de la CEDEM, mediante sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2009, resolvió; declarar la emergencia en la zona baja de la Cuenca del Rio Chone ante la inminente presencia de la nueva estación invernal y el estado de azolvamiento que presenta el canal de encauzamiento del rio Chone, producto del arrastre constante de materiales sólidos arrastrados y depositados por las fuertes estaciones invernales, situaciones establecidas en los informes suscritos por los funcionarios de entidades sociales, cantonales y por el Departamento Técnico de la CEDEM, contratando de manera emergente el desazolve y encauzamiento del cauce del río Chone y la excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone desde la abscisa 1+516 hasta la 5+040, una vez que se tengan los recursos correspondientes.

Que, el Director Ejecutivo de la CEDEM, mediante oficio de CEDEM-VBC-2009-0108 de fecha, 18 de Agosto de 2009, hizo llegar a la Lcda. María Luisa Moreno I, Gobernadora de Manabí, Presidente del COE Provincial los justificativos necesarios y la razón por la cual se debería declarar emergente y prioritario el Proyecto "Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del rio Chone desde las abscisa 1+516 hasta la 5+040"

Que, el COE Cantonal, mediante sesión ordinaria celebrada el día 24 de Agosto de 2009, declaro en emergencia total al cantón Chone, en base a los informes presentados por los directores y jefes de las diferentes instituciones que conforman el COE cantonal y apoyar al CEDEM en su decisión de realizar de manera emergente el desazolve y encauzamiento del cauce del río Chone y la excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone desde la abscisa 1+516 hasta la 5+040.

Que, con fecha 31 de Agosto de 2009 y 05 de Octubre de 2009; se firma el convenio de cooperación Institucional normal y modificadorio respectivamente, entre El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y La Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de





Manabí para que realice la Contratación de la obra: Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del rio Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040.

Que, con fecha 28 de Octubre de 2009, el Director Administrativo Financiero de la Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí, Ing. Verónica Montesdeoca Zambrano, mediante oficio certifica que la Obra: **Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del rio Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040** se encuentra financiada con fondos económicos provenientes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y La Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí (CEDEM), con cargo a la **Partida Presupuestaria del MIDUVI No. 550.9999.0000.21.00.124.001.780104.0000.01 denominada "A Entidades del Gobierno Seccional-Agua Potable y Saneamiento Rural"**, por un valor de \$299.774,82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 82/100 DOLARES AMERICANOS)

Que, el Art. 389 de la Carta Constitucional dispone al Estado el proteger a las personas y colectividades frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de los desastres para minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Art. 390 de la Constitución en clara concordancia con el Art. 389 de esta misma norma, preceptúa que los riesgos se gestionaran bajo el principio de descentralización subsidiaria, lo que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, por lo que las entidades seccionales autónomas, entre otras de las que integran el Estado, recibirán el apoyo para superar los riesgos y mitigar desastres, superando sus insuficiencias.

Que, el Art. 57, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones de Emergencia definidas en el número 31 del Artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimientos, el Ministro de Estado o en General la Máxima Autoridad de la Entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha Resolución se Publicara en el Portal www.compraspublicas.com

Que, la Entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, las obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, que se requiere de manera estricta para superar la situación de emergencia; pudiendo inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni presentación de garantías, los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos una vez superada la situación de emergencia, la Máxima autoridad de la entidad contratante publicara en el portal www.compraspublicas.com un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, la máxima autoridad de la CEDEM es el Director Ejecutivo-Gerente, como consta en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Dirección: Av. Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez
Teléfono: 052 696909

Fax: 052 699534

e mail: cedem@cedem.gov.ec





Pública, por lo que actuar como dispone el Art. 57 de la última norma citada en este considerando, es atribución que debe cumplir el suscrito Director Ejecutivo-Gerente.

En ejercicio de sus facultades y constitucionales y legales, antes fijadas,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la emergencia del canal de encauzamiento del río Chone, establecido en el informe suscrito por el Director del Área Técnica, en prevención del riesgo que para la población significa, por lo que califico el proceso de contratación de la Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040 será de emergencia y de carácter urgente para mitigar el riesgo inminente del canal existente, como forma de superar los efectos graves que sobre la población se producen por el azolvamiento que presenta y que no permiten la evacuación completa de las aguas del río Chone

SEGUNDO.- La contratación de la Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040, se la realizara de conformidad con lo que dispone el numeral 31 del Art. 6 y en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO.- Exonerar de los procesos de Licitación y Concurso de ofertas la contratación de la Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040, para cumplir con este objetivo y proceder a contratarla de conformidad con el procedimiento señalado en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTA.- Invitar a una persona Natural o Jurídica que se encuentre registrada en el Registro Único de Proveedores (RUP), en el Portal COMPRASPÚBLICAS, para que confirme y acepten los documentos técnicos para la ejecución de este proyecto.

QUINTO.- Disponer que la Dirección del Área Técnica y la Asesoría Jurídica, laboren en forma continua hasta que se culmine de forma urgente los trámites de contratación de la Excavación en fango de material acumulado y tendido sobre el dique del canal de encauzamiento del río Chone abscisas desde 1+516 hasta 5+040.

SEXTA.- Utilizar los estudios y diseños existentes, las especificaciones técnicas con los que cuenta La Comisión de Desarrollo para la Zona Norte de Manabí y los procedimientos legales pertinentes.

SÉPTIMA.- Queda conformada la Comisión Técnica que trata el Art. 73 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública presidida por mi persona en calidad de Máxima Autoridad, el Ing. Civil Bogar Barberán Gómez en calidad de Director del Área Técnica y el Ing. Galo Cobeña Supervisor de obras los mismos que tendrán voz y voto, la Ing. Verónica Montesdeoca en calidad de Directora Financiera, el Abg. Líder Zambrano en calidad de Asesor Jurídico, estos dos actuaran solo con voz y la Ing. Jaira Quiroz en calidad de Secretario, los que deberemos de actuar conforme lo dispone la Ley y el Reglamento pertinentes.

Dirección: Av. Amazonas y Manuel de Jesús Álvarez
Teléfono: 052 696909

Fax: 052 699534

e mail: cedem@cedem.gov.ec





OCTAVA.- Una vez cumplido el proceso emergente de la contratación del Desazolve y Encauzamiento del cauce del Rio Chone desde el Puente el bejuco hasta el sitio La Margarita desde la abscisa 0+000 hasta la 51+356, deberán los miembros de la Comisión preparar el informe que detalle la contratación y el presupuesto empleado, fijando los resultados obtenidos para superar la emergencia, documento que deberán remitir al suscrito Director Ejecutivo-Gerente, para ser publicado en el Portal www.compraspublicas.com.

NOVENA.- Forma parte de esta resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerando de la presente.

DÉCIMA.- Conforme dispone el Art. 6 de la Ley de la Comisión de Desarrollo de la Zona Norte de Manabí, en el literal b y e, se pondrá esta resolución en conocimiento del Directorio para su información y ratificación.

UNDÉCIMA.- Esta resolución se notificará al Instituto Nacional de Compras Públicas y se publicará en el Portal www.compraspublicas.com, tal como lo dispone el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado en Chone, a los veintiocho días del mes de Octubre del dos mil nueve.

Notifíquese y cúmplase.


ING. CIVIL VINICIO O. BRIONES CEVALLOS
DIRECTOR EJECUTIVO GERENTE



ING. CIVIL VINICIO O. BRIONES CEVALLOS
Director Ejecutivo-gerente-CEDEM Zona Norte de Manabí